**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**LICITACIÓN ABREVIADA Nº 1/2023**

**(Subtipo Acuerdo Marco)**

**“CONTRATACION DE TRANSPORTE, PARA EL TRASLADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**

**APERTURA: 23 de febrero de 2023 A LA HORA 13:00 en la Dirección Departamental de Treinta y Tres, sita en Celedonio Rojas 1531, Piso 1.**

**LAS OFERTAS SERÁN RECIBIDAS ÚNICAMENTE EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES HASTA LA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA**.

## EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN PROVEER AL ORGANISMO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE HASTA OCHENTA (80) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS EN INAU, DENTRO DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESTABLECEN:

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

* 1. Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.
	2. Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
	3. Decreto Nº 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
	4. Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor); N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (contratación servicio con terceros), N° 18.099 de 24 de enero de 2007(Actividad Privada. Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria).
	5. Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU Nº 46/18 de fecha 3 de enero de 2018.
	6. Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia)
	7. Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 Programa de contratación pública para el Desarrollo
	8. Decreto 371/10 de 14/12/10 y modificativo Decreto Nº 164/13 de 25/5/2013 Sub Programa de contratación pública para el desarrollo de las Micro, pequeñas y medianas empresas.
	9. Ley 18.381 de 17/10/2008 modificativa ley 19178 de 17/12/13 Acceso a la Información Pública.
	10. Toda la normativa vigente en materia de traslado de escolares, especialmente la contenida en el Digesto Departamental Volumen V Libro V, Parte Reglamentaria, Titulo II Capítulo IV (del transporte de escolares) en la ley 18.191 y su decreto reglamentario.
	11. Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
	12. Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.
1. **Objeto.**

**CONDICIONES PARTICULARES**

La presente licitación tiene por objeto la contratación de empresas que brinden el servicio de transporte para traslado de hasta ochenta (80) niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) atendidos en INAU, según el siguiente detalle:

**ITEM. 1** Traslado de **hasta ochenta (80) NNA**, desde los Centros de Atención del Inau a los Centros Educativos formales y reintegro a Centros de Atención; y/o desde los Centros de Atención del Inau a los distintos Proyectos

del Instituto (Caif, Club de Niños, Capi, etc.) y reintegro a Centros de Atención; y/o desde los domicilios particulares de NNA vinculados al Instituto a distintos Proyectos del Instituto o Centros Educativos formales con su respectivo reintegro; siempre y en todos los casos dentro de los límites de la Ciudad.

El servicio se brindará de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las

7.00 y las 19.00 horas y comprenderá los días festivos en los que la asistencia a los actos oficiales sea obligatoria, quedando excluidos los días sábados, domingos y feriados en donde la asistencia no es obligatoria y vacaciones escolares.

## Periodo de contratación.

El período de contratación será de **UN (1) año** a contar de la notificación de la Resolución de adjudicación, con opción a una prórroga automática por un año más.

Para el caso de que alguna de las partes Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) o Adjudicatario no desee hacer uso de la prórroga, deberá comunicar por escrito su voluntad a la otra parte, en un plazo no inferior a 60 días anteriores al vencimiento del plazo inicial.

## Características del servicio y especificaciones técnicas.

Dentro de los cometidos del INAU, se encuentra el de velar por la seguridad e integridad física y psicológica de los NNA, que se encuentra bajo su tutela, como asimismo acompañarlos en todas sus actividades ya sean educativas como recreativas.

El servicio de transporte deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales para su prestación:

1. El servicio de transporte deberá contemplar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de traslado de escolares y de NNA, según el caso, **debiendo realizarse en vehículo minibús con una capacidad mínima para 12 pasajeros**.
2. El servicio se cumplirá con estricta puntualidad. El vehículo para el traslado deberá presentarse en su punto de partida garantizando que el NNA llegue al lugar de destino con una anticipación de 5 minutos al comienzo de la actividad a la cual concurre, y sea retirado del mismo en el preciso instante en que la actividad finalice, sin demoras de naturaleza alguna.
3. El transporte no se suspenderá en caso de desperfecto de la/s unidad/es que habitualmente realicen el mismo, obligándose el/los adjudicatario/s a sustituir por otra unidad que ofrezca las mismas características de servicio.

Además de lo establecido anteriormente, los traslados se deberán cumplir con servicio de acompañante brindado por la/s empresa/s adjudicataria/s, independientemente de la cantidad de NNA que traslade.

1. La cantidad de NNA a transportar podrá eventualmente incrementarse o disminuirse. En tales casos se le proporcionará al adjudicatario la información correspondiente respecto a la variación de direcciones de los mismos, con un preaviso de 72 horas. El INAU se compromete a tener actualizada la nómina de NNA y de locales escolares que pudieran surgir durante el periodo de esta contratación así como también de los cambios de local donde funcionan los Centros de Atención.

## Comunicaciones.

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

## Exención de responsabilidades.

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización hasta el momento de la notificación de la resolución de adjudicación, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## Aclaraciones del Pliego.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Treinta y Tres a través del correo treintaytres@inau.gub.uy, aclaraciones del Pliego Particular. En portal web de Compras Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las

respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

## Solicitud de Prórroga de apertura.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Treinta y Tres, a través del correo treintaytres@inau.gub.uy prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará la prórroga solicitada, la denegatoria, y/o la prórroga dispuesta por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en la pestaña “Aclaraciones del llamado”.

## Costo del Pliego.

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy y el mismo no tiene costo.

## Aceptación de los términos y condiciones del pliego.

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado, en sus Anexos y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias.

Así mismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## Presentación de las ofertas.

**Las ofertas serán recibidas únicamente de forma presencial**.

La oferta económica y su documentación adjunta deberán presentarse en original y una copia.

**Documentación a presentar al momento de la apertura:**

1. **Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).**

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

1. La oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos,

 2. Acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y

 3. Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

1. **Cotización económica**.
2. Documento que especifique tipo, marca, modelo y características de la unidad de transporte a utilizarse, la que deberá estar en perfectas condiciones de uso cumpliendo con las reglamentaciones nacionales y municipales vigentes en la materia.
3. Certificado de habilitación municipal vigente.
4. Fotocopias de la/s libreta/s de conducir vigente/s.
5. Fotocopia de Cédulas de identidad vigentes de conductor/es y acompañante/s propuestos.
6. Certificado de Aptitud Técnica (CAT) expedido por el concesionario Applus S.A.
7. Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme al siguiente capítulo “Confidencialidad”.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los literales

precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada; excepto lo solicitado en el literal B cuya omisión no podrá subsanarse en ningún plazo.

1. En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos deberá presentar las correspondientes notas, con el contenido detallado en el ordinal I del capítulo 18 del presente Pliego a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta.

En caso de que no surja de RUPE el certificado notarial validado que acredite la constitución de la empresa, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es un formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documento que tenga formato distinto al mismo, siempre que contenga todos los datos del primero.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

* 1. Cotización en moneda nacional con impuestos incluidos. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.
	2. Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
	3. Que el oferente sea el titular registral y municipal del vehículo a utilizarse para la prestación del servicio o el usuario registrado en caso de leasing, pudiendo ser tercerizado el servicio solamente en

 casos excepcionales, lo que quedará a criterio de la Administración.

* 1. Que si el oferente es una S.A. o una S.R.L. dentro del giro social debe estar el de “transporte escolar” y/o de pasajeros, según el ítem.
	2. Que el oferente se encuentre inscripto y habilitado en el Registro de la Unidad de Transporte de la División Tránsito y Transporte de la Intendencia respectiva.

## Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley Nº 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

## Se considera información confidencial:

-la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,

 -la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,

 -la que refiera al patrimonio del oferente,

-la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor

-la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y

-aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

## En ningún caso se considerará información confidencial:

**-** la relativa a los precios,

 - la descripción de bienes y servicios ofertados, y

- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen Nº 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto Nº 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## Precio y cotización.

El llamado admite cotización parcial por lo que los oferentes podrán cotizar la totalidad de cupos solicitada o una cantidad menor.

Se deberá cotizar precio en moneda nacional y con impuestos incluidos.

## Se cotizará el valor correspondiente a un cupo mensual, el valor mensual correspondiente a la totalidad de cupos disponibles que ofrece al Instituto y el valor de la totalidad de cupos disponibles que ofrece al Instituto por todo el período de contratación (12 meses).

Se cotizará crédito a 30 días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura conformada, donde corresponda.

## Ajuste de precios.

Una vez iniciada la prestación del servicio, el precio se aplicará al 1º de enero y al 1º de julio según la siguiente formula paramétrica y cada vez que surjan aumentos o disminuciones en el precio del gas oil a nivel Nacional.

Dónde:

P1 =P. Ajustado P0 = P. Ofertado

## P1= P0 {(P1 Gas Oil x 0,7) + (P1 IMS x 0.3)}

**P0 Gas Oil P0 IMS**

P1 Gas Oil = precio del combustible en el momento del ajuste (gas oil 50S)

P0 Gas Oil = precio del combustible en el momento 0, gas oil 50S (al momento de la notificación personal de la adjudicación).

P1 IMS = valor en el momento del ajuste del Índice Medio de Salario (IMS)

P0 IMS = valor en el momento 0 (al momento de la notificación personal de la adjudicación) del Índice Medio de Salario (IMS).

Estas serán las únicas formulas aceptadas por este Organismo, no siendo de recibo otras solicitudes de reajuste.

## Plazo y garantía de mantenimiento de oferta.

* 1. Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya solicitado lo establecido en el apartado 20.2 de la cláusula 20 del presente Pliego o haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas ante la Dirección Departamental de Treinta y Tres.

* 1. Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

**15.3.** Garantía de mantenimiento de oferta

No corresponde realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta. En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se sancionará al incumplidor con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF.

## Regímenes de preferencia

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

1. **Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.362 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, deberá presentar además de lo solicitado en la cláusula 11 del presente pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

1. **Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberán presentar conjuntamente a su oferta:

- El Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* + su condición de MIPYME.
	+ que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
	+ la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

**Reserva de mercado**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones del Llamado” la fundamentación de esta decisión.

## Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descriptas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatara luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como aceptar oferta que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en el numeral 12 Confidencialidad.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar rechazo de la misma.

## Criterios de evaluación y ponderación de las mismas.

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el presente pliego, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación y ponderación:

## Valoración técnica: 20 puntos Valoración económica: 80 puntos

1. **Valoración técnica (antecedentes)**

Para la valoración técnica se tendrán en cuenta los antecedentes de la empresa en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU o con otras Instituciones Públicas y/o privadas) en los últimos 5 años, otorgándose 5 (cinco) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de 4 (cuatro) contratos.

Para acreditar los mismos el oferente deberá presentar notas de las cuales surjan los siguientes datos:

1. Nombre, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico del Organismo Público / Institución Privada que lo contrató.
2. Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicatario (si aplica).
3. Breve descripción del objeto de cada contratación detallando las principales características del servicio brindado.
4. Período de contratación.

**NO SE ADMITIRÁN PERÍODOS INFERIORES A 12 (DOCE) MESES.**

1. Monto de la contratación.
2. Conformidad respecto del servicio prestado.
3. Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario/ persona autorizada del Organismo Público / Institución Privada emisor de la nota.

Si las notas presentadas omitieran alguno de los contenidos solicitados, los mismos podrán ser aportados por el oferente a solicitud, **excepto** lo solicitado en los literales F y G.

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así

el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a 0 (cero):

* Por cada advertencia se restará 1 (un) punto.
* Por cada multa se restarán 2 (dos) puntos.
* Por cada suspensión se restarán 3 (tres) puntos.
* Por otras sanciones no establecidas anteriormente se restará 1 (un) punto.

## Valoración económica

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **80 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

* Puntaje de Evaluación Económica = 80 x (PPME/PPE)
* PPME = Precio de la Propuesta más Económica
* PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

## Mejora de ofertas, negociación.

Cuando corresponda, el INAU, a través de la oficina evaluadora de ofertas, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

## Adjudicación.

* 1. La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que pre- califiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos.

Este llamado admite adjudicación parcial y/o dividida.

Estos servicios serán solicitados por parte de INAU a medida que sean requeridos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del TOCAF, podrá aumentar o disminuir las cantidades licitadas.

La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario/os y a los restantes oferentes a través del correo electrónico y a la dirección electrónica que los mismos registraron en el Rupe.

* 1. Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado “ACTIVO” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña “Certificados” o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:
* Haber adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en https:/[/www.g](http://www.gub.uy/agenciareguladora-)u[b.uy/agenciareguladora-](http://www.gub.uy/agenciareguladora-) compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe).
* Regularizar su situación en dicho Registro.
	1. **Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que:**
1. en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar del día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:
	1. En caso de corresponder (oferta igual o superior al 40% del tope de la Licitación Abreviada), documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá, en tal caso, constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

* 1. Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones (sólo en aquellos casos en que el servicio sea prestado por personas que no sean los titulares de la empresa, o sea que sea prestado utilizando dependientes).

El adjudicatario, en tal caso, deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

**Garantías admitidas**: El adjudicatario constituirá la/s garantía/s correspondiente/s mediante alguna de las siguientes modalidades:

* Efectivo, de acuerdo a la normativa vigente.
* Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
* Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

* Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

1. En un plazo de **diez (10) días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación se presente la documentación que corresponda, según:

A- En caso de corresponder su contralor según la Corte Electoral, constancia de voto emitida por la Comisión Receptora de Votos o la Junta Electoral competente (o constancia de justificación de no voto o de pago de la multa, emitida por la Junta Electoral competente), a favor de los titulares y/o representantes de la empresa adjudicataria.

B- Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley Nº 17.897 y Decreto reglamentario Nº 226/006) o certificado negativo emitido por la misma, según corresponda.

C- Planilla Unificada MTSS – BPS (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Banco de Previsión Social) actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.

D- Con respecto a cada miembro del personal que, según la Planilla Unificada MTSS – BPS presentada en cumplimiento del precedente literal, esté asignado a la prestación del servicio que se contrata:

1. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente al momento de su presentación (Decreto 382/99).
2. Certificado de Antecedentes Judiciales por Delitos Sexuales (Ley 19791 y su Decreto Reglamentario N° 017/2020) con una fecha de expedición no mayor a los 60 días de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
3. Control de Salud (ex Carné de Salud) vigente al momento de su presentación.

Los recaudos precedentemente exigidos (numerales 1, 2 y 3 del presente literal) podrán omitirse respecto de aquellos dependientes que no integrarán la nómina de empleados que concretamente podrán ser destinados – incluso ocasionalmente – a la contratación adjudicada.

## Éste extremo deberá constar en una declaración jurada suscripta por representante/s de la empresa adjudicataria acreditado/s en el RUPE, presentada conjuntamente con los certificados que sí corresponde exhibir.

E) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

1. En un plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, presente:
* El certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que el bien o servicio califica como nacional, en caso de acogerse a la preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18362 y Decreto 13/009), o si se acogió a alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto 371/010.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera

denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

La resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

1. Una vez adjudicada la presente, se le brindará a la firma/s adjudicataria/s por parte del INAU, el listado completo que debe contener nombre del niño/a y/o adolescente, Centro de donde se lo tiene que retirar y lugar a donde debe ser trasladado, horario de dichos traslados, etc.
2. El referente del presente llamado es la Dirección Departamental de Treinta y Tres.

## Obligaciones del adjudicatario.

* 1. Contratar el seguro de responsabilidad civil vigente por daño a pasajeros por cada unidad, con cualquiera de las aseguradoras habilitadas a esos efectos.
	2. Presentar certificado de aptitud técnica expedido por Applus S.A vigente.
	3. El acompañante propuesto deberá estar debidamente registrado como dependiente del adjudicatario ante el BPS y el MTSS.
	4. Acreditar haber contratado un servicio de emergencia móvil para el/los vehículo/s.
	5. El adjudicatario no podrá excluir a ningún NNA, que figure en la nómina que se le entregará, una vez adjudicada la Licitación.
	6. Realizar los traslados de NNA pertenecientes a más de un Centro en caso de tener disponibilidad de cupos en el vehículo ofrecido.
	7. Se obliga a respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1 de la ley 18.098. Así mismo el Organismo se reserva: a) el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y b) la facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.
	8. Cumplir el servicio con la diligencia debida de un buen padre de familia

## Incumplimientos.

En caso de que no se cumpla con las condiciones establecidas en el presente Pliego se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: Una vez que sea denunciado el incumplimiento, quien supervise el servicio notificará por escrito al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato.

Todo esto sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o civiles que correspondan.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la administración se reserva la facultad de rescindir el contrato en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia del contrato en tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados o en un incumplimiento de suma gravedad.

## Pagos

Los servicios licitados se abonarán al adjudicatario en moneda nacional, dentro de los 30 días de presentada la factura debidamente conformada ante la oficina que corresponda.

La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de la prestación del servicio siempre que se cuente con la conformidad de la recepción del mismo.

El INAU no abonará importe alguno por servicios no prestados.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el inciso primero de la presente cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

## Mora y sanciones

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de rescisión del contrato es de aplicación lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

## Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la Dirección Departamental de Treinta y Tres quien la remitirá a la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

1. La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
2. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

**Anexo I**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

## El/los que suscribe/n (nombre de

**quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de**

##  (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado

**(descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.**

## A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

**FIRMAS:**

## ACLARACIÓN:

**C.I:**

|  |
| --- |
| **ITEM 1) Traslado de hasta ochenta (80 cupos)** |
| **Cantidad de cupos ofrecidos:** |  |
| **PRECIO Y COTIZACIÓN** |
|  | Precio x cupo mensual | Valor mensual correspondiente a la totalidad de cupos disponibles que ofrece al Instituto | Valor de la totalidad de cupos disponibles que ofrece al Instituto por todo el período de contratación (12 meses). |
| **ITEM 1** |  |  |  |

 **ANEXO II**